



CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA POR EL QUE
SE ARTICULA LA CONCESIÓN DE SUBVENCION PARA LA CREACIÓN DE LA "CÁTEDRA
ESTRATÉGICA DE MICROELECTRÓNICA".

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA

nº orden: Ayto/2026/ID-1
fecha: 13/01/2026

En Málaga, a fecha de la última firma electrónica

REUNIDOS

De una parte, la Sra. Dña. Alicia Izquierdo García., Tte. Alcalde Delegada de Innovación y Digitalización Urbana, Promoción de la Inversión Tecnológica y Empresarial y Captación de Inversiones actuando en ejercicio de las facultades conferidas, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga (en adelante AYTO. MÁLAGA) con CIF P2906700F y domicilio social en Concejal Muñoz Cerván 3, 29003, Málaga.

De otra parte, el Sr. D. Juan Teodomiro López Navarrete, con DNI ***9088** Rector Magnífico de la Universidad de Málaga (en lo sucesivo, UMA), con CIF Q2918001E, y domicilio en Avenida Cervantes núm. 2, 29016 Málaga, actuando en nombre y representación de la citada institución, en virtud de nombramiento otorgado por Decreto 298/2023, de 27 de diciembre (publicado en el BOJA de 8 de enero de 2024) y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas por razón de su cargo, en el Artículo 27.1. de los Estatutos de la UMA, aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019).

1/13

Los firmantes, en la representación que ostentan, declaran tener la capacidad legal necesaria para formalizar este documento y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. – Que la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo del Sistema Universitario y la Ley 14/2011 de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación constituyen un marco de referencia para promover la colaboración de los Organismos Públicos de Investigación y las entidades públicas y privadas.

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

SEGUNDO. – Que la UMA es una Institución de derecho público encargada del servicio público de la educación superior, que desarrolla actividades docentes, de estudio y de investigación, en el ámbito

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Tabacalera. Cl. Concejal Muñoz
Cerván, 3, módulo 4, 3^a planta.
29003 Málaga

+34 951 926 010
idu@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	16/12/2025 19:29:59
Observaciones		Página	1/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Núm. Registro: 2025/958881

Fecha Registro: 17/12/2025 12:41

Localizador:

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	18/12/2025 13:44:30
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	12/01/2026 13:29:35
Observaciones		Página	1/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de sus competencias, que está interesada en colaborar con otras Entidades públicas y privadas para la promoción de estas actividades.

TERCERO. – Que los Estatutos de la UMA (aprobados por Decreto de la Junta de Andalucía 464/2019, de 14 de mayo (BOJA nº 93, de 17 de mayo de 2019), en su artículo 3 recoge entre las funciones básicas de la Universidad "la creación, desarrollo, transmisión y crítica del conocimiento, mediante una docencia e investigación de calidad", "la contribución al progreso de la sociedad, mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad" y "la proyección nacional e internacional de su actividad, a través del establecimiento de relaciones con otras universidades e instituciones públicas y privadas". Asimismo, en el artículo 172.1 establece que la Universidad de Málaga, con el fin de garantizar una mayor colaboración con empresas e instituciones públicas y privadas, podrá crear cátedras institucionales y/o de empresa, que se conciben como estructuras específicas y uniones estratégicas y estables entre la Universidad y las empresas e instituciones, por las que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación.

CUARTO. – Que la UMA aprueba el 25 de julio de 2017 en Consejo de Gobierno, la Normativa de la UMA para la creación de Cátedras y Aulas por Mecenazgo.

2/13

QUINTO. – Que el Ayuntamiento de Málaga tiene entre sus competencias la apuesta por la innovación y por las nuevas tecnologías como vía para alcanzar un nuevo modelo productivo y de creación de oportunidades de generación de empleo y de actividad económica; la participación en proyectos innovadores; la definición de unas líneas de trabajo de colaboración que permitan impulsar los proyectos de modernización actuales y fomentar su sostenibilidad; la colaboración con instituciones con experiencia técnica y medios en el ámbito de la innovación.

Por lo tanto, nos encontramos, con una materia propia de la administración local atribuida por el artículo 25.2.ñ) de la ley 7/1985, donde se recoge la promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SEXTO. – Que teniendo en cuenta la coincidencia de objetivos de las dos entidades, y que la colaboración mutua redundará de forma beneficiosa en el territorio, mejorando la empleabilidad de los trabajadores desempleados y promocionado y haciendo partícipes a los ciudadanos en el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

SÉPTIMO. – Que, al existir un interés común por ambas partes, se formaliza el presente convenio de subvención de conformidad con las siguientes:

Núm. Registro: 202595881

Fecha Registro: 17/12/2025 12:41

Localizador:

Verificador: <https://coleja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	16/12/2025 19:29:59
Observaciones		Página	2/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	18/12/2025 13:44:30
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	12/01/2026 13:29:35
Observaciones		Página	2/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO

La creación de la “CÁTEDRA ESTRATÉGICA DE MICROELECTRÓNICA”, con la finalidad de crear e impulsar, bajo dicha denominación, la divulgación del conocimiento sobre la microelectrónica y la electrónica en general en la población de la ciudad de Málaga.

Las Cátedras se conciben como estructuras específicas y uniones estratégicas y estables entre la Universidad y las empresas e instituciones, por las que ambas partes se benefician de los resultados de la investigación, el desarrollo y la innovación.

La UMA, a través de su Vicerrectorado de Transferencia, Emprendimiento y Empresa, procederá a la creación de la “Cátedra Estratégica de Microelectrónica” (en lo sucesivo, Cátedra), que tendrá por objeto la divulgación de la electrónica y microelectrónica y su influencia e importancia en la vida tanto a nivel personal de los individuos como en el funcionamiento en la sociedad en general y que forma parte de la Red de Cátedras Estratégicas de la Universidad de Málaga (RCE UMA).

El AYTO. MÁLAGA será la entidad que subvenciona las actividades que desarrolle el programa de la Cátedra, tanto en docencia como en investigación, y en los cuales podrán participar, como entidades colaboradoras, otras entidades e Instituciones públicas y privadas, a los efectos de financiación y apoyo en las condiciones establecidas por la Cátedra.

La Cátedra se adscribe al Vicerrectorado de Transferencia, Emprendimiento y Empresa de la UMA.

3/13

SEGUNDA. – ESTRUCTURA DE LA CÁTEDRA.

Se crea la Comisión de Seguimiento de la Cátedra como órgano máximo de dirección de la Cátedra, siendo su composición paritaria, y estando formada por dos representantes de la UMA y por dos representantes del AYTO. MÁLAGA.

Asimismo, la Cátedra dispondrá de una Dirección Técnica que será ejercida por un docente e investigador con vinculación permanente a la UMA durante la duración de la Cátedra, y que responderá a un perfil de prestigio profesional, técnico y científico reconocido en el ámbito de la Cátedra. Además de la dirección de las actividades de la Cátedra, le corresponderá la gestión económica, y pertenecerá a la Comisión de Seguimiento.

El Director Técnico de la Cátedra, en virtud de su nombramiento por el Rector, será FRANCISCO JAVIER GONZÁLEZ CAÑETE, profesor del Departamento de TECNOLOGÍA ELECTRÓNICA de la UMA.

Igualmente, se podrá establecer la constitución de un Comité Consultor formado por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito de la propia Cátedra, designado por la Comisión de Seguimiento de la Cátedra, así como, la participación de entidades colaboradoras, nacionales e internacionales, públicas y privadas a los efectos de financiación y apoyo.

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra se reunirá como mínimo una vez al año y siempre que lo solicite una de las partes. A tales efectos, la Comisión de Seguimiento de la Cátedra podrá designar

Núm. Registro: 2025/958881

Fecha Registro: 17/12/2025 12:41

Localizador:

Verificador: <https://coleja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	16/12/2025 19:29:59
Observaciones		Página	3/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	18/12/2025 13:44:30
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	12/01/2026 13:29:35
Observaciones		Página	3/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



un Secretario, bien de entre sus miembros, en cuyo caso actuará con voz y voto, o bien de personas vinculadas a la UMA o al AYTO. MÁLAGA, si bien en este caso actuará con voz y sin voto. El Secretario levantará acta de las reuniones, que se adjuntarán al presente Convenio. Para su válida constitución deberán estar representados las tres cuartas partes de sus miembros.

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra podrá acordar dotar a la Cátedra de personal técnico y administrativo de acuerdo con su disponibilidad económica, las funciones a desarrollar y las normas de contratación de personal de la UMA, siendo de aplicación la normativa vigente en materia de Prevención de Riesgos Laborales. Igualmente, la Comisión de Seguimiento de la Cátedra podrá designar colaboradores al objeto de desarrollar las funciones y actividades propias de la Cátedra, sin que, en ningún caso, suponga la asignación de un cargo o complemento económico.

La Comisión de Seguimiento de la Cátedra, elaborará, al comienzo de cada curso académico, una memoria de actividades básicas a desarrollar durante el mismo. Asimismo, habrá de presentar un informe anual de actividades junto con una liquidación presupuestaria para su evaluación.

Durante el curso académico la Comisión de Seguimiento de la Cátedra por sí misma, o a propuesta del Director, podrá realizar actividades complementarias que por razones de interés y oportunidad no hubieran sido incluidas en las actividades básicas programadas.

TERCERA. - FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DE LA CÁTEDRA.

Serán funciones de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra:

- Proponer al Rector el nombramiento del Director Técnico de la Cátedra. 4/13
- Aprobar los programas de actuación de la Cátedra, con detalle de las actividades a realizar y la correspondiente asignación presupuestaria a las mismas.
- Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades desarrolladas.
- Aprobar la liquidación del presupuesto y del destino de los remanentes.
- Aprobar la Memoria Anual de Actividades.
- Adoptar los acuerdos necesarios para el cumplimiento de los fines y objetivos de la Cátedra, de acuerdo con la normativa de la UMA.
- Proponer, a través de la Cátedra, la celebración de Convenios o Acuerdos, con otras Universidades e Instituciones Científicas e Investigadoras Nacionales e Internacionales.
- Aprobar el informe de seguimiento anual, que se enviará a la OTRI para que informe al Consejo Social y se eleve al Vicerrectorado con competencia en Investigación y Transferencia

CUARTA. - ACTIVIDADES DEL PROGRAMA DE LA CÁTEDRA.

Los objetivos de la Cátedra son los siguientes:

1. Dar a conocer a la sociedad la importancia de la electrónica en general y la microelectrónica en particular en la vida cotidiana de las personas

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	16/12/2025 19:29:59
Observaciones		Página	4/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	18/12/2025 13:44:30
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	12/01/2026 13:29:35
Observaciones		Página	4/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



2. Dar a conocer la influencia de la microelectrónica en el desarrollo de la sociedad actual
3. Dar a conocer la importancia de la formación en microelectrónica a las nuevas generaciones de cara a formar futuros ingenieros e ingenieras que desarrollen nuevos dispositivos electrónicos
4. Dar a conocer la evolución de la microelectrónica desde sus inicios y cómo ha modificado la forma en que la sociedad ha ido evolucionando en función de este desarrollo
5. Dar a conocer la gran dependencia actual que se tiene, de forma inconsciente, de los dispositivos electrónicos tanto a nivel personal como social y empresarial

Para ello, entre otras actividades complementarias, la Cátedra contemplará e impulsará:

1. Charlas en colegios e institutos de la ciudad para dar a conocer y fomentar el conocimiento de la microelectrónica y su importancia
2. Desarrollo de un juego de cartas y/o tablero en el que, de forma transversal, se usen conceptos de microelectrónica para conseguir ganar el juego. Podría ser también un juego tipo Risk en el que los distintos países incorporan elementos de desarrollo de chips para conseguir la supremacía mundial. Estos juegos servirían para que el alumnado de los institutos lo usen
3. El juego o juegos del punto 3 se podría adaptar a móviles o a la web
4. Publicidad gráfica por la ciudad de Málaga con historias gráficas con información formativa concisa sobre microelectrónica
4. Presencia en radios y/o televisiones locales para realizar la divulgación
5. Campañas en redes sociales
6. Concurso de microrrelatos relacionados con la temática de la electrónica. Posible colaboración con la Feria del Libro
7. Colaboración con el Festival de Cine de Málaga y/o con el Fancine de la Universidad de Málaga para la divulgación de cómo la microelectrónica ha permitido la evolución de los efectos especiales y la dinámica de las producciones cinematográficas
8. Colaboración con ferias de videojuegos como Gamepolis o RetroPixel para la divulgación de la evolución de los dispositivos de videojuegos (video consolas) y los videojuegos en sí a lo largo de la historia en consonancia con la evolución de la microelectrónica

5/13

Núm. Registro: 2025/958881

Fecha Registro: 17/12/2025 12:41

Localizador:

Verificador: <https://cctejamalaga.eu>

QUINTA. – COMPROMISO DE LAS PARTES

I. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

- El AYTO. MÁLAGA desarrollará por los medios que considere oportuno y por su cuenta las labores de difusión y promoción de estas acciones entre los interesados.
- El AYTO. MÁLAGA financiará la Cátedra por importe de un total de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €).

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	16/12/2025 19:29:59
Observaciones		Página	5/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	18/12/2025 13:44:30
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	12/01/2026 13:29:35
Observaciones		Página	5/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



II. OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

- La UMA actuará como beneficiaria, en relación a la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones.
- La UMA, a través del Vicerrectorado de Transferencia, Emprendimiento y Empresa, se compromete a abonar 4.500 € correspondientes al 10,11 % del coste total del proyecto solicitado.
- La UMA realizará, asimismo, acciones de difusión publicitando esta iniciativa, conforme al artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La UMA se compromete a llevar a cabo toda la organización, ejecución, seguimiento y justificación de las acciones en la cláusula primera del presente convenio, así como proporcionar el equipo técnico necesario que garantice la correcta ejecución del mismo.
- La UMA se compromete a que los servicios se presten en dependencias de la Universidad, y que los gastos generados sean a cargo de la misma.

III. DOTACIÓN ECONÓMICA

El AYTO. MÁLAGA abonará a la UMA en concepto de subvención nominativa, el importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €), mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la Universidad de Málaga, en los siguientes pagos:

- VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 4921 45390 5602 del presupuesto de 2025, a la firma del presente Convenio, para garantizar continuidad del Convenio.
- VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €), con cargo a la partida presupuestaria 4921 45390 5602 del presupuesto 2027, previa justificación de los gastos subvencionables objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y normativa aplicable.

6/13

Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitable responden a la naturaleza de la actividad subvencionada, que resulten estrictamente necesarios, que se efectúen durante el plazo de ejecución considerado y se abonen con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de la justificación de la subvención.

Verificador: <https://coleja.malaga.eu>

Núm. Registro: 2025/958881

Fecha Registro: 17/12/2025 12:41

Localizador:

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio para facilitar el seguimiento y cumplimiento del Convenio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio estará formada por un representante de cada parte: por parte de la UMA, el Rector o persona en quien delegue; y por parte del AYTO. MÁLAGA, la Tte. Alcalde Delegada de Innovación y Digitalización Urbana, Promoción de Inversión Tecnológica y Empresarial, y Captación de Inversiones o persona en quien delegue.

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



Corresponden a la Comisión de Seguimiento del Convenio, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar un seguimiento de las actividades.
- Establecer las medidas correctoras oportunas para conseguir el cumplimiento del objetivo del Convenio.
- Aclarar las dudas y controversias que puedan originarse en la interpretación y ejecución del Convenio.

La Comisión de Seguimiento del Convenio, constituida en virtud de este convenio de colaboración, no debe de tener naturaleza orgánica y por tanto no constituirá el régimen competencial vigente atribuido por la Ley a los órganos de gobierno y decisión. Es decir, sus acuerdos no pueden ser más que propósitos, no pudiendo asumir obligaciones o derechos en nombre del AYTO. MÁLAGA para la ejecución de los programas que se ejecuten en virtud del presente convenio.

En cualquier caso, la Comisión de Seguimiento del Convenio se constituirá en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la firma del presente Acuerdo, y deberá reunirse, cuando lo solicite alguna de las partes, al menos, dos veces al año.

SÉPTIMA. – DIFUSIÓN DE LAS ACCIONES

En todas las acciones de desarrollo de este Convenio se hará mención expresa de la colaboración de las partes, figurando de forma destacada su nombre y logo en los elementos de difusión y en cuanta documentación se genere. A tales efectos, las partes facilitarán los elementos gráficos y de imagen correspondientes a su identidad corporativa, que sólo podrán ser utilizados con esta exclusiva finalidad.

7/13

OCTAVA. – VIGENCIA Y EXTINCIÓN

El plazo de vigencia de este Convenio será de 24 meses a contar desde la fecha de su firma.

El presente Convenio podrá ser objeto de prórroga, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda antes de la expiración del plazo convenido.

El Convenio podrá extinguirse por las siguientes causas:

- Cumplimiento del objeto.
- Cumplimiento del plazo de vigencia.
- Imposibilidad sobrevenida para su cumplimiento.
- Acuerdo de las partes firmantes.
- Comunicación por escrito de cualquiera de las partes con un mínimo de seis meses de antelación a la fecha de resolución.
- Incumplimiento de las obligaciones de una de las partes, comunicado de forma motivada por escrito con treinta días de antelación, con omisión de subsanación.

Núm. Registro: 2025/958881

Fecha Registro: 17/12/2025 12:41

Localizador:

Verificador: <https://ojeja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	16/12/2025 19:29:59
Observaciones		Página	7/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	18/12/2025 13:44:30
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	12/01/2026 13:29:35
Observaciones		Página	7/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En cualquier supuesto de resolución anticipada, las partes se comprometen a finalizar las actividades en curso.

NOVENA. – JUSTIFICACIÓN

La UMA deberá cumplir con la obligación de justificar la subvención según consta en el artículo 14.1.b de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo previsto en los artículos 30 y siguientes de esta misma Ley, y del artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante Reglamento General de Subvenciones). A tal fin, deberá aportar cuenta justificativa acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

La cuenta justificativa contendrá una memoria de actuación con indicación de las actuaciones realizadas y de los resultados obtenidos, en el marco de lo dispuesto en el artículo 74 del Reglamento General de Subvenciones, así como una memoria económica abreviada del gasto realizado en la ejecución del proyecto. Así mismo, todos los gastos subvencionables deberán justificarse de conformidad a lo recogido en el artículo 31.1 de la Ley General de Subvenciones, y demás normativa de desarrollo.

Adicionalmente, resulta de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga, en vigor desde el 8 de noviembre de 2022, así como la Circular 1/2024, del Área de Gobierno de Economía, en materia de justificación de subvenciones por parte de los beneficiarios.

8/13

La UMA deberá justificar el total del importe de la subvención concedida en el plazo máximo de tres meses desde la conclusión de la actividad subvencionada objeto del convenio.

DÉCIMA. – SERVICIOS SUBCONTRATADOS

La UMA deberá gestionar y realizar de forma directa aquellas actividades que constituyan el contenido principal de los proyectos para los que se otorga la subvención, a excepción de aquellas actividades que, por su propia naturaleza, deban ser subcontratadas.

Se entenderá por subcontratación el hecho de que la actividad principal del programa la ejecuten una o varias personas jurídicas distintas de la subvencionada, es decir, cuando la entidad se limite a obtener la subvención y actúe de intermediaria con otra persona jurídica que es quien realmente ejecuta en todo o en parte dichas actividades.

En todo caso la subcontratación no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del importe del proyecto subvencionado, y para su justificación deberá presentar factura detallada con su correspondiente justificante de pago, todo ello de conformidad con la Circular 1/2024 que contiene la Guía General de Justificación de Subvenciones.

Núm. Registro: 2025/956881

Fecha Registro: 17/12/2025 12:41

Localizador:

Verificador: https://coleja.malaga.eu

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	16/12/2025 19:29:59
Observaciones		Página	8/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	18/12/2025 13:44:30
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	12/01/2026 13:29:35
Observaciones		Página	8/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



UNDÉCIMA. – PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se comprometen a cumplir con el Reglamento 2016/679, de 27 de abril de 2016, (Reglamento General de Protección de Datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como demás normativa aplicable, respeto de los datos que de tal carácter les sean suministrados o deban suministrar en la ejecución del presente Convenio, para lo cual las partes acuerdan que actuarán en calidad de responsables de tratamiento asumiendo las obligaciones que la normativa de referencia impone a esta figura y en concreto a la obligación de informar a los posibles interesados, en los términos previstos en la citada normativa, de la finalidad del tratamiento de sus datos y de los derechos que ostentan en relación con el mismo.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar todas las medidas que sean necesarias para asegurar que sus respectivos colaboradores o agentes no divulguen la información que sea confidencial.

Las Partes quedan informadas que los datos personales recogidos en el presente Convenio, así como los datos de contacto profesional facilitados con motivo de la ejecución de este, serán tratados por las partes con la finalidad de gestionar la relación profesional establecida entre las mismas.

La base legal de este tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes con la firma de este Convenio, así como el interés legítimo de las partes de seguir manteniendo el contacto profesional para futuras colaboraciones.

9/13

Los datos personales aportados en el presente Convenio y durante la ejecución de este se conservarán mientras se mantenga la relación profesional y posteriormente durante el plazo de 5 años para atender posibles reclamaciones. Los datos de contacto profesional que se puedan aportar durante la ejecución del Convenio se conservarán mientras se mantenga la relación profesional o los interesados no se opongan al tratamiento de sus datos con esta finalidad.

Cada Parte reconoce a los titulares de los datos personales la posibilidad de ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación de los datos, en las direcciones indicadas en el encabezamiento del presente Convenio. Se podrá Interponer una reclamación relativa a la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos en la dirección C/ Jorge Juan, 6, 28001 – Madrid o en la web: www.aepd.es, cuando el interesado considere que la otra Parte ha vulnerado los derechos que le son reconocidos por la normativa aplicable en materia protección de datos personales.

DUODÉCIMA. – CONFIDENCIALIDAD

Las partes quedan expresamente obligadas a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre los datos con los que se trabajen con ocasión del desarrollo del presente Convenio de Colaboración mediante los respectivos convenios específicos o contratos de investigación, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figure en los respectivos documentos que suscriban, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de

Núm. Registro: 2025/958881

Fecha Registro: 17/12/2025 12:41

Localizador:

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	16/12/2025 19:29:59
Observaciones		Página	9/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	18/12/2025 13:44:30
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	12/01/2026 13:29:35
Observaciones		Página	9/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



conservación, sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte. Igualmente, ambas partes se comprometen a no difundir, de ninguna forma, la información técnica, científica o comercial a la que hayan podido tener acceso durante el desarrollo de los respectivos proyectos sin que conste autorización expresa de la otra parte, mientras esas informaciones no sean de dominio público o su revelación sea requerida judicialmente.

Las partes informarán a su personal, colaboradores y subcontratistas de las obligaciones establecidas en la presente cláusula de confidencialidad, así como de las obligaciones relativas al tratamiento automatizado de datos de carácter personal conforme a la legislación vigente.

Las obligaciones de confidencialidad especificados en el presente convenio continuarán vigentes durante cinco años a partir de la finalización del presente convenio.

DECIMOTERCERA. – ÉTICA Y BUEN COMPORTAMIENTO

Las Partes cumplirán con todas las leyes y con cualesquiera otras disposiciones normativas, españolas o extranjeras, que, en materia de corrupción, sobornos, cohecho y cualesquiera otras prácticas análogas le sean aplicables. Asimismo, la Universidad de Málaga y el Ayuntamiento de Málaga, se comprometen a actuar de acuerdo con los valores éticos y principios básicos de comportamiento esperados atendiendo al objeto del presente Convenio de Colaboración.

Se espera que, en caso de que el Ayuntamiento de Málaga o la Universidad de Málaga reciban cualquier información que contravenga el párrafo anterior, se informe a la otra parte firmante del presente Convenio de Colaboración, quien se compromete a cooperar y a facilitar toda la información necesaria para decidir adecuadamente y de forma conjunta las actuaciones a seguir.

10/13

DECIMOCUARTA. – TRANSPARENCIA

El convenio suscrito será publicado, en los términos y condiciones determinados en Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y demás normativa de aplicación complementaria, con mención expresa de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, quienes estén obligados a la realización de las prestaciones y las obligaciones económicas convenidas, garantizándose en todo caso el derecho de acceso a la información, en los supuestos establecidos en las citadas leyes.

Para ello, se establecerán los mecanismos adecuados con el fin de facilitar la accesibilidad, interoperabilidad, calidad y reutilización de la información publicada, así como su identificación y localización, de una forma comprensible, de acceso fácil y gratuita.

DECIMOQUINTA. – PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Las partes pactan que la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales y demás pormenores que pudieran intercambiar o de los que pudieran tener conocimiento es propiedad respectiva de cada una de las partes. Por tanto, el presente convenio no supone la

Núm. Registro: 2025958881

Fecha Registro: 17/12/2025 12:41

Localizador:

Verificador: <https://coleja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).

Código Seguro De Verificación	
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez
Observaciones	
Url De Verificación	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).



transmisión por cualquier título de dichos inmateriales, que continuarán siendo de la propiedad exclusiva y respectiva de las partes durante la vigencia del presente convenio y a la finalización del mismo.

Las anteriores previsiones se extenderán también a la propiedad intelectual e industrial de los logos y marcas comerciales de terceras personas físicas y/o jurídicas que pudieran ser intercambiadas entre las partes en cumplimiento de este convenio.

La propiedad Intelectual y/o Industrial relacionada con este Convenio Específico, en todos sus términos, incluyendo, pero sin limitación, la derivada y/o resultados, y la información adjunta a la misma, así como la de los equipos objeto del suministro y la de los elementos, planos, dibujos, "software", etc. incorporados o relativos al mismo, pertenece en todo momento a su legítimo titular, cualquiera que sea de las partes, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por la otra parte para otros fines que no sean la cumplimentación del Acuerdo, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros sin el previo consentimiento por escrito del legítimo titular.

En el caso en el que se realicen proyectos de investigación, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean objeto de patentes, ambas Partes deberán acordar los términos en los que deba continuar la forma de colaboración respecto a tales resultados.

En el ejercicio de los derechos de la libertad académica de una institución educativa y de investigación y de su personal, si las Partes o sus investigadores desean publicar los resultados generados en el proyecto, pueden hacerlo con el consentimiento previo por escrito del propietario del resultado. Las Partes se comprometen a notificar al propietario sus intenciones de publicación por escrito lo más pronto posible y a más tardar treinta días antes de la fecha prevista de publicación. Tal notificación deberá incluir una copia de la publicación en cuestión.

11/13

DECIMOSEXTA. - TITULARIDAD DE LOS BIENES APORTADOS

Los bienes de equipo aportados por una parte en un proyecto de investigación común serán siempre de su propiedad. La titularidad y el mantenimiento de los bienes inmuebles y equipos adquiridos o construidos en el marco de un proyecto común, así como los bienes incorpórales (propiedad intelectual e industrial), será determinada conforme a lo establecido en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

DECIMOSÉPTIMA. - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El cumplimiento y la resolución de este convenio dará lugar a la liquidación del mismo, determinándose las siguientes obligaciones de las partes:

1. Los compromisos financieros se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y a satisfacción de ambas partes, de acuerdo con sus respectivas.
2. Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos recibidos para financiar dicha ejecución, se deberá reintegrar el exceso, en el plazo máximo de un mes desde que se hubiera aprobado la liquidación.

Núm. Registro: 2025/956881

Fecha Registro: 17/12/2025 12:41

Localizador:

Verificador: https://coteja.malaga.eu

Código Seguro De Verificación		Firmado	16/12/2025 19:29:59	
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Página	11/13	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Firmado	18/12/2025 13:44:30	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Página	11/14	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Código Seguro De Verificación		Firmado	12/01/2026 13:29:35	
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Página	11/14	
Observaciones				
Url De Verificación				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



3. Si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, vigilancia y control del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el apartado anterior.

DECIMOCTAVA. - MODIFICACIONES

El presente Convenio es susceptible de modificación, debiendo efectuarse de mutuo acuerdo de entre los firmantes y por escrito mediante la correspondiente Adenda.

DECIMONOVENA. - MEMORIA JUSTIFICATIVA

El Convenio tiene su base en la memoria justificativa, que se acompaña al presente convenio y queda a disposición de cualquier interesado, en la que se ha puesto de manifiesto por el órgano proponente su oportunidad de celebración, la obligatoriedad en la autofinanciación y el carácter no contractual de la actividad a desarrollar, atendiendo al cumplimiento de lo establecido en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

VIGÉSIMA. - MARCO LEGAL

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, conforme a lo dispuesto en su artículo 6 y se regirá por la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de 17 de noviembre, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y más concretamente en los artículos 47 y siguientes.

12/13

VIGESIMAPRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Las discrepancias surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio, deberán de solventarse por la Comisión Mixta de seguimiento a que se refiere el mismo. Si no se llegara a un acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia de los Tribunales de Málaga, renunciando expresamente ambas partes a cualesquier otros fueros que pudieran corresponderles (en virtud de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa).

Verificador: <https://coleja.malaga.eu>

Localizador:

VIGESIMASEGUNDA. - RÉGIMEN SANCIONADOR

Las infracciones administrativas cometidas en relación con este Convenio se sancionarán de acuerdo con lo previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de subvenciones, de 17 de noviembre, mediante expediente administrativo instruido al efecto de conformidad con lo

Fecha Registro: 17/12/2025 12:41

Núm. Registro: 2025/958881

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Firmado	16/12/2025 19:29:59
Observaciones		Página	12/13
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Firmado	18/12/2025 13:44:30
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación			
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Firmado	12/01/2026 13:29:35
Observaciones		Página	12/14
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



establecido en la Ley 39 / 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman por duplicado el presente Convenio en el lugar y fecha indicados.

Por la Universidad de Málaga

Por el Ayuntamiento de Málaga

D. Juan Teodomiro López Navarrete
Sr. Rector Magnífico de la Universidad
de Málaga

Dª Alicia Izquierdo García.
Tte. Alcalde Delegada de Innovación,
Digitalización Urbana, Promoción de
Inversión Tecnológica y Empresarial, y
Captación de Inversiones.

13/13

Nºm. Registro: 202598881

Fecha Registro: 17/12/2025 12:41

Localizador:

Diligencia:
Se extiende para hacer constar que el presente Convenio es conforme con la aprobación efectuada por Resolución de la Concejal Delegada de Innovación, Digitalización, Promoción y Captación el 12 de diciembre de 2025.
Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del Convenio citado con efectos desde su suscripción.

En Málaga, a fecha de la firma electrónica.
Fdo.: Rosa Ruiz del Portal Giménez.
Técnico de Administración General.

Verificador: <https://coteja.malaga.eu>

Código Seguro De Verificación		Firmado	16/12/2025 19:29:59
Firmado Por	Alicia Izquierdo García	Página	13/13
Observaciones			
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Firmado	18/12/2025 13:44:30
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector	Página	13/14
Observaciones			
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

Código Seguro De Verificación		Firmado	12/01/2026 13:29:35
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez	Página	13/14
Observaciones			
Url De Verificación			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Ayuntamiento
de Málaga

INFORME DE FIRMA
Ayuntamiento de Málaga
Avenida de Cervantes, 4 - 29016 - Málaga - Tlf. 951 926 010

Este documento ha sido sellado electrónicamente por el Ayuntamiento de Málaga y puede ser comprobada su autenticidad mediante el localizador en <https://coteja.malaga.eu> o escaneando el código QR que aparece a continuación.



Código Seguro De Verificación		Firmado	18/12/2025 13:44:30	Página	14/14	
Firmado Por	Juan Teodomiro Lopez Navarrete - Rector					
Observaciones						
Url De Verificación	<input type="text"/>					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					

Código Seguro De Verificación		Firmado	12/01/2026 13:29:35	Página	14/14	
Firmado Por	Rosa Loreto Ruiz del Portal Giménez					
Observaciones						
Url De Verificación	<input type="text"/>					
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).					